



H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

MEMORANDUM

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
8 MAR 2004	
SEC: 9	1º 419 HORA 600

DE:

A:

Diputada de la Nación

Presidencia de la H.C.D. N

María Lucrecia Monteagudo

Dip. Nac. Eduardo Camaño

Buenos Aires, 1º de marzo de 2004.

Asunto:

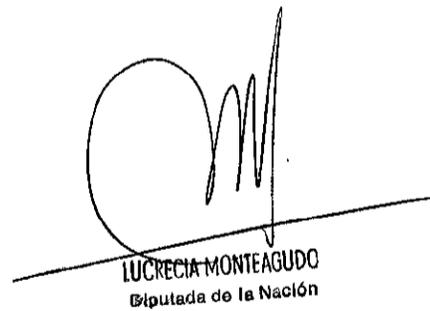
Me dirijo a Ud. a los efectos de solicitarle la reproducción del presente proyecto de Ley, presentado por la que suscribe, Dip. Nac. Lucrecia Monteagudo, en el año 2002.

DE LEY EXP. 1017	Lucha contra el bocio ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA, PRESUPUESTO Y HACIENDA	3/04/02
---------------------	---	---------

Sin otro particular le saluda muy atentamente



EDUARDO G. MACALUSE  
DIPUTADO DE LA NACION



LUCRECIA MONTEAGUDO  
Diputada de la Nación

diputado Gustavo Cardesa (m.c.) en el año 2000, expediente 2.313-D.-2000.

Lucrecia Monteagudo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° - Declárase de interés nacional en la política sanitaria la lucha contra el bocio endémico.

Art. 2° - Créase la Comisión Nacional de Lucha contra el Bocio Endémico como organismo de elaboración de estrategias e implementación de políticas para la erradicación del bocio endémico. Dicha comisión funcionará en la jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente y estará integrada por representantes del Estado nacional, de las provincias donde la enfermedad tenga carácter de endémica, de las facultades de medicina de las universidades nacionales y de las comunidades aborígenes. El organismo estará a cargo de un funcionario con jerarquía de director nacional.

Art. 3° - La Comisión Nacional de Lucha contra el Bocio Endémico tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar, coordinar, implementar y supervisar los programas de acción tendientes al cumplimiento de la presente ley;
- b) Promover la investigación científica en su ámbito, en coordinación con la Secretaría de Ciencia y Tecnología y con los gobiernos provinciales y municipales en cuya órbita funcionen institutos o centros asistenciales para la prevención, la investigación y el tratamiento de los afectados por la enfermedad;
- c) Coordinar las tareas que realicen los organismos nacionales, provinciales y municipales con esos fines;
- d) Prestar apoyo técnico-científico y financiero a las entidades públicas o privadas comprometidas en la lucha para la erradicación del bocio endémico;
- e) Supervisar las acciones que se realicen para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley;
- f) Promover la suscripción de convenios internacionales con gobiernos, organismos internacionales y entidades gubernamentales y privadas para el intercambio de informaciones, investigadores, becarios y residentes, relacionados con la docencia, investigación, prevención y asistencia a los afectados por el mal.

Art. 4° - La labor de la Comisión Nacional de Lucha contra el Bocio Endémico se financiará:

- a) Con los fondos provenientes de las partidas del presupuesto nacional que se asignen en la correspondiente ley;

Buenos Aires, 19 de marzo de 2002.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

S/D.

Me dirijo a usted a los efectos de solicitarle la reproducción del proyecto de ley presentado por el



- b) Con los fondos provenientes de donaciones y/o legados que se efectúen a favor del organismo;
- c) Con los aranceles que se perciban por prestaciones que realice la comisión;
- d) Con créditos provenientes de organismos internacionales, gobiernos extranjeros y/o entidades gubernamentales o privadas.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se califica a una enfermedad como endémica cuando ella puede afectar a más del 10 % de la población de una determinada región. Cuando esta situación se verifica sólo cabe una firme y decidida acción del Estado para prevenir el mal, investigar sus causas y diseñar estrategias para su erradicación, asignando los recursos que fueran necesarios para ese fin.

En toda la zona precordillerana de nuestro país, que va desde la provincia de Jujuy en el norte hasta la de Santa Cruz en el sur, se ha comprobado que un número muy elevado de personas, especialmente de origen aborigen, padecen de bocio endémico, una enfermedad provocada por un déficit de yodo en la sal que se consume, capaz de producir graves alteraciones mentales y físicas en los individuos (cretinismo, mixedema, etcétera).

Desde 1968 la Comisión Regional para el Control del Bocio Endémico (CRCBE), conformada por la Universidad Nacional del Sur y diversas instituciones, han venido trabajando para detectar la presencia del mal, determinar sus causas, tratar a los afectados y realizar campañas de prevención, todo lo cual fue informado a las autoridades de las provincias en las cuales realizó actividades dicha comisión.

Mediante estas experiencias se pudo constatar que en algunos pueblos de la zona precordillerana del Neuquén, en los que se efectivizó un testeo puntual, la enfermedad afectaba a más del 50 % de la población escolar; en otras zonas de la provincia del Chubut este porcentaje oscilaba en un 25 %. También se pudo determinar que estos coeficientes iban descendiendo a medida que se iba llegando a zonas de llanura, no obstante lo cual se pudieron detectar casos en la ciudad bonaerense de Bahía Blanca en porcentajes e intensidad menores a los señalados precedentemente.

Cabe mencionar que, según la opinión de los especialistas, la profilaxis adecuada para el tratamiento y prevención de la enfermedad consiste en un cambio de hábitos alimentarios, puesto que el origen de la misma es, en gran medida, el consumo de sal no yodada extraída de salinas locales, por razones culturales o de costo.

Como podrá apreciarse tanto la extensión geográfica del mal como el conjunto de medidas necesari-

rias para su prevención, tratamiento y erradicación exceden las posibilidades de una institución o de un grupo de ellas y ni siquiera los gobiernos provinciales cuentan con los recursos humanos, científicos y económicos para emprender con éxito dichas tareas.

Es por ello que entendemos que es imprescindible la creación de una comisión nacional de lucha contra el bocio endémico, que se encargue de promover, coordinar, suministrar apoyo técnico y financiero y supervisar las tareas de investigación, tratamiento y prevención del bocio endémico que realizan diversas instituciones, hasta llegar a la erradicación definitiva de este flagelo.

Esta comisión deberá funcionar dentro del ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente y estará integrada por representantes del Estado y de todos los sectores sociales e instituciones comprometidos con esta lucha.

Por las razones expuestas solicitamos a esta Honorable Cámara la aprobación del proyecto de ley que acompañamos.

-A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.

